



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1672

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 37-2021

3 Sesión ordinaria No. 37-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 11 de enero del año dos mil veintiuno, a las dieciocho
5 horas y treinta y un minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González;
7 Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:**
8 Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez Benavides;
9 Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios;** Silvia
10 María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco
11 Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo. Los
12 **Síndicos Suplentes:** Jose Luis Ardón Alfaro; Laura María González Víquez; Jessenia
13 P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo; Hugo A. Sánchez Solórzano.
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **Alcalde Municipal:** Ing.
15 Víctor Hidalgo Solís.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 17 I.- Audiencias.
18 II.- Juramentaciones
19 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria
20 IV.- Lectura de Correspondencia
21 V.- Tramites Urgentes
22 VI.- Dictámenes de Comisión
23 VII.- Mociones de Regidores
24 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 767-2021

26 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
27 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
28 acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

29 I.- AUDIENCIAS.

30 No hay



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1673

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 No hay

3 **II.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

4 Se procede a dar lectura al acta de la sesión ordinaria No. 36-2020. Se somete a
5 votación. Se aprueba por unanimidad sin observaciones:

6 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

7 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-012-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
8 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(....)”

9
10 Cordial saludo. En respuesta a su nota en la cual presenta varias consultas
11 con relación a las construcciones existentes en los alrededores de la Naciente Las
12 Mona, me permito comunicarle que se realizaron las consultas a las diferentes
13 unidades municipales, por lo que se adjuntan los oficios DAC-MSB-170-2020 del
14 Encargado del Acueducto y MSB-UDUI-005-2021 de la Unidad de Desarrollo
15 Urbano e Ingeniería.

16 **ACUERDO No. 768-2021**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
18 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
19 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-012-**
20 **2021, donde dan respuesta a solicitud presentada por la Sra. Mercedes Artavia R.,**
21 **relacionado con la Naciente La Mona”.**

22 **B.-** Se conoce nota suscrita por el señor William Villalobos Soto, que dice: “(....)”

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1674

1

2 La presente es para saludarlos y a la vez solicitarles se me brinde la información correspondiente
3 sobre el **Oficio N° 14419-2020-DHR**, firmado por la PhD Catalina Crespo Sancho, en su condición de
4 Defensora de los Habitantes.

4

En donde la Defensoría de los Habitantes de la Republica recomienda lo siguiente:

5

- 6 • Girar las instrucciones necesarias a efecto de que se le de seguimiento al expediente
7 **468-10-03-TAA** del Tribunal Ambiental Administrativo. Asimismo, se recomienda
8 mantener informado al habitante de los avances del proceso.
- 9 • Girar las instrucciones necesarias a efecto de verificar si las obras realizadas en la
10 zona cuestionada se llevaron a cabo cumpliendo con los requisitos exigidos por la
11 normativa jurídica correspondiente.
- 12 • Mantener informado al denunciante de las gestiones, así como de los resultados de
13 los mismos.

10

Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la ley anteriormente señalada, el
11 no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser
12 objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de
13 incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.

13

Ante lo expuesto anteriormente les informo lo siguiente:

14

- 15 • A esta fecha no he recibido ningún tipo de notificación con respecto al Oficio 14419-2020-
16 DHR.
- 17 • De acuerdo a lo notificado por la Defensoría de los Habitantes les solicito aplicar lo
18 recomendado por este órgano estatal.
- 19 • Solicito que este documento quede en Actas
- 20 • Se adjunta copia del Oficio N° 14419-2020-DHR

18

19 El Regidor, Francisco Arias Sandoval, manifiesta que desde hace mucho tiempo ese
20 oficio fue remitido a la Administración, por lo que este asunto es una denuncia delicada
21 y se debe analizar y dar una respuesta.

22 **ACUERDO No. 769-2021**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
24 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
25 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para su debida**
26 **respuesta la nota del Sr. William Villalobos, con respecto a respuesta del oficio**
27 **No.14419-2020-DHR. Asimismo, enviar copia de la repuesta a la Comisión de**
28 **Asuntos Jurídicos para su estudio y recomendación”.**

29 **C.-** Se conoce nota suscrita por la Sra. Xinia Sánchez, que dice: “(....)”

30



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1675

1 El gobierno local de este cantón, no desconoce la situación que estamos viviendo con la pandemia
2 del COVID-19, y que ha venido a impactar a esta Municipalidad, con grandes implicaciones en el
3 ámbito económico y social. Se vislumbra una imposibilidad total de crecimiento en el presupuesto
4 y, muy a nuestro pesar, una contracción económica que se ve reflejada no sólo en el año anterior,
5 sino que afectará las proyecciones económicas para el 2021.

6 Ante esa coyuntura, como contribuyente y vecina de este municipio, solicito a este Concejo, como la
7 democracia representativa, velar en los esfuerzos para la contención del gasto, que le corresponde
8 a esta Alcaldía y valorar el costo que tiene para todos los contribuyentes, formar parte de la Unión
9 Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

10 Es muy importante resguardar y proteger las finanzas institucionales y tomar medidas que se
11 enfoquen en maximizar la disponibilidad de recursos públicos, para proteger los intereses
12 municipales, tomando en cuenta la situación socioeconómica de los municipios y que más temprano
13 que tarde se deberán atender las necesidades de la ciudadanía en la afectación tanto en el ámbito
14 social como económico.

15 Ustedes como conocedores y representantes del pueblo que los eligió, saben cuál es la fecha en que
16 esta Municipalidad ingresó a la UNGL y cuánto se paga con los impuestos de los contribuyentes,
17 cada año.

18 **Por tanto:**

19 La situación descrita motiva a solicitar a este Concejo Municipal, mocionar para acordar el retiro de
20 esta Municipalidad de Santa Bárbara, la membresía de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a
21 partir del primer trimestre 2021, y comunicárselo a esa entidad en el tiempo prudencial.

22 **El Regidor, Francisco Arias Sandoval**, aclara que está anuente a que se revise y se
23 considere el retiro de esa entidad; es dinero que se puede utilizar para otras
24 necesidades en el Cantón, por lo tanto, estaría de acuerdo con el retiro.

25 Por otro lado, quiere saber en qué se ha beneficiado el pueblo de manera tangible y no
26 para la administración.

27 Por lo tanto y por su parte, estaría de acuerdo en desligarse de la UNGL.

28 **El Regidor, Álvaro Morales González**, manifiesta que se había acordado conformar
29 una comisión especial a fin de poder sacarle provecho a la UNGL, por lo que sería
30 importante enviarle una respuesta a la Sra. Sánchez en ese sentido.

31 **El Regidor, Hamlet Alb. Méndez**, considera que ya se tenía decidido de conformar
32 una comisión especial para valorar qué se puede aprovechar de todo lo que ofrece para
33 esta municipalidad la UNGL; con este quiere decir, que van a valorar si vale la pena



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1676

1 continuar afiliados a esa entidad o no. Por lo tanto, sugiere que se le envié una
2 respuesta a la Sra. Sánchez en ese sentido.

3 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que en varias ocasiones se les ha
4 bajado todos los informes con cifras y beneficios que se aportan, y que superan en
5 demasía la inversión que se le hace a la UNGL; ella misma de manera personal ha
6 enviado información vía correo, con toda la documentación de cifras contundentes, y se
7 les puede volver a mandar en el momento que crean necesario; como ha sido la ayuda
8 con los planes cantonales para la apertura de servicios públicos para el manejo de la
9 pandemia; cómo se han hecho comerciales para información del Cantón lo cual
10 beneficio enormemente; lo que ha sido las retenciones de la 8114 que ha hecho
11 arbitrariamente el Gobierno Central y lo que ha sido la intermediación de la UNGL.

12 Por lo tanto, estaría de acuerdo en darlo por recibido y conocido, y responder a la señora
13 que si se está dando un beneficio.

14 Agrega que en todo caso ella reitera su posición para ser parte de esta comisión que se
15 ha creado.

16 **ACUERDO No. 770-2021**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
18 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
19 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido. Asimismo, instruir a la**
20 **secretaria para que envíe respuesta a la Sra. Xinia Sánchez, que se ha conformado**
21 **una comisión especial en la cual se va a valorar todos los beneficios que esta**
22 **afiliación ha traído para la Municipalidad, y si sería conveniente continuar o no**
23 **con la afiliación. Posteriormente, estarán remitiendo una recomendación al**
24 **Concejo Municipal para que tomen una decisión final al respecto”.**

25 **D.-** Se conoce nota suscrita por el Sindico, Brandon Mora Carballo, que dice: “(...)

26

27

28

29

30



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1677

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 **ACUERDO No. 771-2021**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

La presente se extiende en apoyo a los vecinos de calle Vargas los cuales solicitan de la manera más respetuosa el nombramiento de calle Pública, ya que actualmente la misma se encuentra en un gran estado de deterioro y en la misma habitan muchas familias que requieren de la atención de esta administración para poder recibir los beneficios que ellos solicitan al poder dar este paso de nombramiento de calle pública, de la manera más atenta nos dirigimos como concejo de Distrito y solicitamos de su apoyo para que se realice un estudio de la misma, como también se pueda proceder y dar seguimiento a este caso y a la vez mantener al concejo de Distrito y a los vecinos de calle Vargas informados sobre el proceder del concejo municipal en cuanto a esta solicitud.

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y recomendación, la nota suscrita por el Sr. Brandon Mora Carballo, Sindico del Distrito de Jesús, donde da apoyo a los vecinos de Calle Vargas para nombrar calle pública”.

E.- Se conoce el oficio No. OAMSB-009-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...)



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1678

1 Cordial saludo. En el marco del financiamiento de la operación N°4-A-1398-0115,
2 DE-1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno Local y el Instituto de
3 Fomento y Asesoría Municipal, cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de
4 infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y
5 San Pedro, micromedición y ampliación del plan maestro a todo el cantón, se
6 promovió la licitación pública número 2017LN-000001-CL "Compra e instalación de
7 conjuntos de medición" que recayó en la empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ
8 VAGLIO S.A.

9 Como parte del avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa
10 FERNÁNDEZ VAGLIO con las facturas electrónicas número
11 00100001010000000683 y 00100001010000000698 de fechas 18 de noviembre y
12 4 de diciembre del 2020, por la suma de ₡85,477,632.⁰⁷ (ochenta y cinco millones
13 cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos colones con 07/100) y ₡114,143,044.⁰⁰
14 (ciento catorce millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro colones con 00/100)
15 respectivamente, correspondientes al pago de la instalación de micromedidores de
16 los meses de octubre y noviembre 2020, según estimación N° 6 y 7. Las facturas
17 mencionadas anteriormente cuentan con el informe de ANC CONSULTORES
18 LTDA. bajo la supervisión del Sr. Jesús Solís Sánchez y el aval del Ing. Harold
19 Chaves Montero, Administrador del Acueducto Municipal.

20 Con fecha 14 de diciembre 2020, esta Alcaldía remitió los oficios OAMSB-793-2020
21 y OAMSB-795-2020 al IFAM, en los cuales se les solicita los desembolsos números
22 6 y 7, pertenecientes al proyecto de la Licitación Pública 2017LN-000001-CL
23 "Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de
24 Santa Bárbara". El IFAM realiza el desembolso solicitado el día 22 de diciembre
25 2020, por el monto de ₡199,620,676.⁰⁷ mediante transferencia número 73921140
26 del Banco Nacional de Costa Rica.

27 Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Reglamento de
28 Adquisiciones de la Municipalidad de Santa Bárbara, respetuosamente solicito al
29 honorable Concejo Municipal la aprobación del desembolso a favor de la empresa
30 CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ VAGLIO S.A., cédula jurídica número
3-101-064465, por un monto total de ₡199,620,676.⁰⁷, cancelando las facturas
número 00100001010000000683 y 00100001010000000698.

No omito manifestarles que la empresa Fernández Vaglio celebró una cesión de
derechos de pago de facturas a nombre del Banco CATHAY, para que sea
considerado al momento de llevarse a cabo la aprobación del reintegro en mención.

ACUERDO No. 772-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1679

1 para su estudio y recomendación, el oficio No. OAMSB-009-2021 relacionado con
2 el pago de facturas a nombre de Constructora Fernández Vaglio”.

3 F.- Se conoce solicitud de audiencia a nombre de Michael Borrero Gómez, a fin de
4 presentarles el proyecto Vistas de Santa Bárbara.

5 **ACUERDO No. 773-2021**

6 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
7 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
8 **acuerdan por unanimidad: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que**
9 **le informe al Sr. Michael Borrero Gómez, que se le dará una audiencia para que se**
10 **presente en la Comisión de Obras Públicas, y que posteriormente se les estará**
11 **dando la hora y la fecha”-**

12 **G.-** Se conoce nota suscrita por el Sr. Enrique Herrera Castro, que dice: “(....)

13 Yo Enrique Herrera Castro, cedula 202090619, vecino de Santa Barbara Centro, de la antigua
14 clínica, 40 metros oeste, 70 norte y 80 metros al oeste, ultima casa de la calle sin salida, calle
15 que colinda con la ribera del Rio, lo cual la hace más propensa a deslizamiento. Estoy muy
16 preocupado porque la calle publica que pasa y termina justo en frente de mi casa y por
17 donde entro a mi casa se esta hundiendo a tal punto que tengo un hueco de 2 metros de
18 hondo por un metro de diámetro justo a escasos 2 metros de mi entrada, además de un
hundimiento nuevo que note en estos días a un metro de mi casa, todo esto me hace creer
que mi casa podría colapsar en cualquier momento, afectando también a todas las casas
vecinas ya que nos quedaríamos sin la única calle de acceso a nuestras propiedades y en el
peor de lo casos sin casa donde vivir.

19 Quiero informarles que desde hace cuatro años he estado denunciando esta situación al
20 señor alcalde y la Comisión de Emergencias, los cuales han venido a ver el problema en
21 varias ocasiones, pero a la fecha no hemos tenido ninguna solución, más bien con el paso
del tiempo y las lluvias el problema y el peligro de hundimiento total de la calle se hace peor.

22 Esta propiedad está registrada bajo plano H629303 85 a nombre de mi hija Xinia Mayela
23 Herrera, quien por cuestiones de trabajo vive en el exterior y no puede firmar en este
24 momento. Yo vivo en esta casa solo, soy un adulto mayor y necesito que me ayuden a
25 resolver este problema, que me afecta mucho mi calidad de vida, ya que me desvela pensar
26 que me pueda pasar una desgracia si se derrumbara la calle con todo y mi casa a como ha
pasado en muchos otros lugares y siento que es urgente la intervención por parte de la
Municipalidad, ya que se trata de una calle publica y además el trabajo que requiere ese
arreglo es muy costoso y no está a mi alcance.

27 Adjunto fotografías que muestran la gravedad de la situación. Mi teléfono de contacto es
28 22697016 o personalmente en mi casa y en caso de no encontrarme puede dejarme el
mensaje al celular 89899029.

29 Con esta carta pretendo que vengan a ver el problema y por favor encuentren una solución,
30 para que, de alguna manera, hagan lo que se tenga que hacer para evitar que la calle se
siga hundiendo y se derrumbe completamente hacia el rio llevándose mi casa y la de mis
vecinos.



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1680

1 **ACUERDO No. 774-2021**

2 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
3 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
4 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**
5 **corresponda la denuncia presentada por el Sr. Enrique Herrera Castro. Asimismo,**
6 **que en el momento en que se visite el lugar, que un regidor los pueda acompañar”.**

7 **V.- TRAMITES URGENTES**

8 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, manifiesta lo siguiente:**

9 Con respecto a la alcantarilla de San Pedro, es un caso que tiene mucho tiempo, ya se
10 está trabajando con esto, sin embargo, es complicado; ya se están preparando un
11 informe al respecto.

12 Se están haciendo trabajo en en Lomas Sus, Marbella, Calle Quirós

13 En el Río Ciruelas es necesario hacer trabajos de dragado, se está trabajando en ello-
14 Cada caso particular que se presenta se está atendiendo. La CNEEL está trabajando en
15 eso.

16 Ya se entregó el último informe al AyA. Se tiene pendiente una reunión con ellos.

17 Ya se inició la construcción de la cancha de voleibol de playa en El Roble, apoyado por
18 el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

19 El proyecto de baloncesto del Comité de la Persona Joven de Santa Bárbara es
20 excelente; cinco jóvenes van para la USA a un campamento con la NBA. Esto significa
21 mucho para los jóvenes del Cantón; felicita enormemente la labor del Comité por esta
22 iniciativa.

23 Ya se presentó el informe de Seguridad con respecto a una encuesta hecha en el
24 Cantón de Santa Bárbara y el mismo será enviado a los correos de cada uno de los
25 miembros del Concejo. Con eso se llevará a cabo un proyecto para poder enviarlo al
26 Ministerio de Seguridad para poder incorporar más personal, debido a la inseguridad
27 que están viviendo. (realizar una presentación)

28 Menciona que lamentablemente la Municipalidad fue condenada con un recurso de
29 amparo que se presentó por contaminación en al agua. Este recurso fue interpuesto
30 por una asociación de desarrollo. Ahora tienen que acatar algunos lineamientos y el



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1681

1 tiempo que les dan para poder corregir algunos puntos que se han expuesto en cuanto
2 a la contaminación. Sin embargo, los últimos reportes que se han presentado no hay
3 contaminación de producto fecal; habría que ver si fue antes de que se hicieran limpieza
4 con cloro cuando presentaron el recurso.

5 **La Regidor, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que lo que siempre les ha preocupado
6 a todos los regidores, es el tema de los informes que se deben de entregar al AyA por
7 lo que esto representa. Consulta al Alcalde... en cuanto al último informe si fue
8 presentado?, es que no le entendió bien, se presentó en tiempo???

9 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo**, aclara que el informe fue enviado a tiempo,
10 sin embargo, por problemas técnicos, además de que el informe era demasiado extenso
11 y pesado, el mismo quedan en bandeja de salida, y fue en ese momento cuando el AyA
12 manifiesta no haber recibido el mismo. Inmediatamente se demuestra que el informe
13 fue enviado a tiempo, pero sufrieron problemas para enviarlo inmediatamente. No hubo
14 problema y se volvió a enviar.

15 **La Regidora, Marlen Alfaro**, consulta sobre los recursos de amparo, fue que se
16 condenó o fue que les llegó a ustedes o a don Mario un recurso de amparo, es que no
17 entendió.

18 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo**, responde que fue una condenatoria.

19 **La Regidora, Marlen Alfaro**, manifiesta que entonces fue una condenatoria por
20 contaminación ambiental. Es importante que pongamos nuestros mejores oficios usted
21 como Alcalde, y usted don Mario como Presidente, porque se trata más allá de un
22 recurso que pone un particular, es un asunto de salud pública. Por otro lado, los felicita
23 porque sabe que están poniendo el mejor esfuerzo; pero es seguir en esa línea.

24 **La Sindica, Silvia Arias**, se refiere a un deslave en Marbella, el poste cambio de
25 posición y se encuentra muy cerca del río.

26 Agradece a la Administración y los trabajos que se están haciendo en Calle Ramírez,
27 ese trabajo fue parte del plan de trabajos y los vecinos están muy agradecidos. Faltaría
28 los trabajos en María Auxiliadora.

29 **La Regidora, Karen Arias**, manifiesta que todos los informes que se envían al AyA son
30 de conocimientos de todos, ya que a todos los miembros del Concejo se les envía. Ahí



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1682

1 se muestran todos los informes de la UNA donde se dice que no hay contaminación.
2 Por lo tanto, es importante leer los muestreos que se presentan, y no solo leer el informe.
3 Por otra parte, quisiera saber quiénes fueron los que presentan el recurso de amparo,
4 ya que si son personas de la municipalidad, sería importante saber cuáles son-
5 Otra cosa es que ella respeta mucho la labor de la Fuerza Pública, sin embargo,
6 considera que también el Ministerio de Salud debe velar de que las personas acaten las
7 disposiciones sanitarias y puedan también participar en la vigilancia de las personas que
8 incumplen esas disposiciones y están en el parque como si nada.

9 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

10 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-035-
11 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
12 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
13 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
14 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
15 comisión:

16 Esta comisión recomienda la adición expresa del contenido implícito, del acuerdo N°
17 716, de la Sesión Ordinaria 32-2020, celebrada el 03 de diciembre del 2020 de este
18 Concejo, en los términos en que se emitió, -en términos simples- lo decidido en el Por
19 Tanto del dictamen CAJ-MSB-031-2020, adicionándose al contenido esencial del
20 acuerdo, el contenido implícito -aspectos de la decisión que deben ser incluidos-
21 entendiéndose que, en el caso de no mencionarse expresamente, en absoluto limita el
22 derecho a recurrir el acto administrativo.

23 **RESULTANDO**

24 **PRIMERO:** Esta comisión recomienda la adición expresa del contenido implícito, del
25 acuerdo N° 716, de la Sesión Ordinaria 32-2020, celebrada el 03 de diciembre del 2020
26 de este Concejo, en los términos en que se emitió, -en términos simples- lo decidido en
27 el Por Tanto del dictamen CAJ-MSB-031-2020, adicionándose al contenido esencial del
28 acuerdo, el contenido implícito -aspectos de la decisión que deben ser incluidos-
29 entendiéndose que, en el caso de no mencionarse expresamente, en absoluto limita el
30 derecho a recurrir el acto administrativo.



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1683

1 CONSIDERANDO ÚNICO

2 Sobre la estructura de los dictámenes de comisión: La estructura comúnmente utilizada
3 es: Apartados precedidos de las palabras “RESULTANDO”, “CONSIDERANDO” y
4 “POR TANTO”. En los "resultandos" se indican las pretensiones del interesado y los
5 hechos en que los fundamenta, se podrán enunciar también los demás hechos que se
6 estimen de interés para resolver el asunto. En los "considerandos" se señalan las
7 disposiciones legales que se estimen aplicables como fundamento de la resolución y
8 finalmente, en el "por tanto" es la determinación, lo decidido y resuelto en el respectivo
9 trámite del dictamen de comisión.

10 Actualmente, el Derecho Administrativo moderno, cuando se hace referencia al
11 elemento “contenido”, se hace referencia a lo decidido en ese acto – para el caso
12 concreto- los dictámenes de comisión recomiendan resolver, para cada trámite
13 particular.

14 Al respecto el legislador estableció de forma expresa las características del elemento
15 contenido del acto administrativo en los siguientes términos: 1. El contenido deberá de
16 ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho
17 surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. 2.
18 Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando
19 ambos se hallen regulados. 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá
20 estarlo, aunque sea en forma imprecisa. 4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante
21 la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de
22 reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente
23 compatibles con la parte reglada del mismo.

24 Siguiendo la tesis del Profesor Jinesta Lobo, el contenido esencial, es “aquella parte de
25 los aspectos que decide la administración, que resuelven el objeto principal del trámite
26 o procedimiento” , por otro lado, el contenido Implícito – el cuál se pretende adicionar
27 con el presente dictamen- hace referencia a los aspectos de la decisión que deben estar
28 incluidos en el acto administrativo, pese lo anterior, en caso de no consagrarse
29 expresamente, debe de entenderse que, este “contenido no principal” si existe.



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1684**

1 Bajo esta tesis y para el caso concreto, el Derecho de impugnar el acuerdo municipal
2 N° 716, según las reglas de los artículos 245 y 247 de la Ley General de la
3 Administración pública, se procede a indicar expresamente el contenido implícito del
4 acuerdo citado, para que se lea en el PORTANTO, PRIMERO, inciso c) lo siguiente
5 “Se le hace saber al recurrente que, en el caso de no estar de acuerdo con lo resuelto,
6 podrá interponer Recurso de Apelación en plazo de 15 días hábiles, contados a partir
7 de la notificación del presente acuerdo, el cual deberá ser presentado ante este Concejo
8 Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509 y 33 del
9 Reglamento a la Ley”.

10 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

11 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
12 Constitución Política; 11, 245 y 247 de la Ley General de Administración Pública, 13 del
13 Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33
14 y 34 del Reglamento de dicha ley, **SE RESUELVE:**

15 Adición expresa del contenido implícito, en el acuerdo N° 716, de la Sesión Ordinaria
16 32-2020, para que se lea:

17 c) Se le hace saber al recurrente que en el caso de no estar de acuerdo con lo resuelto,
18 podrá interponer Recurso de Apelación; en plazo de 15 días hábiles, contados a partir
19 de la notificación del presente acuerdo, el cual deberá ser presentado ante este Concejo
20 Municipal, de acuerdo con regulado en el artículo 19 de la Ley 7509 y 33 del Reglamento
21 a la Ley.

22 **SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.”

23 **ACUERDO No. 775-2020**

24 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
25 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
26 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
27 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-035-2020, a saber:**

28 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
29 Constitución Política; 11, 245 y 247 de la Ley General de Administración Pública,



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1685

1 **13 del Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en**
2 **relación con el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

3 **Adición expresa del contenido implícito, en el acuerdo N° 716, de la Sesión**
4 **Ordinaria 32-2020, para que se lea:**

5 **c) Se le hace saber al recurrente que en el caso de no estar de acuerdo con lo**
6 **resuelto, podrá interponer Recurso de Apelación; en plazo de 15 días**
7 **hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el cual**
8 **deberá ser presentado ante este Concejo Municipal, de acuerdo con**
9 **regulado en el artículo 19 de la Ley 7509 y 33 del Reglamento a la Ley.**

10 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.”**

11 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-001-
12 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
13 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
14 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
15 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
16 comisión:

17 Esta comisión conoce oficio OAMSB-759-2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
18 Víctor Hidalgo Solís, que dice “(...) Con el fin de que sea conocido y aprobado por el
19 honorable Concejo Municipal, me permito remitir el oficio UGTMSB-100-2020 de la
20 Unidad de Gestión Tributaria, el cual solicita la reforma del Artículo 36 del reglamento
21 para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara
22 Carta (...)”, según consta en la Sesión Ordinaria número 32-2020, celebrada el 03 de
23 diciembre del 2020., Artículo IV. Lectura de correspondencia.

24 **RESULTANDO**

25 **PRIMERO:** Esta comisión conoce oficio OAMSB-759-2020 suscrito por el Alcalde
26 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice “(...) Con el fin de que sea conocido y
27 aprobado por el honorable Concejo Municipal, me permito remitir el oficio UGTMSB-
28 100-2020 de la Unidad de Gestión Tributaria, el cual solicita la reforma del Artículo 36
29 del reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1686**

1 de Santa Bárbara (...)", según consta en la Sesión Ordinaria número 32-2020, celebrada
2 el 03 de diciembre del 2020., Artículo IV. Lectura de correspondencia.

3 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 707-2020, se traslada
4 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión le solicita al señor
7 Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para obtener de la Unidad de
8 Asesoría Legal de la Administración, criterio técnico en relación con la propuesta de
9 modificación, presentada por el Encargado de la Unidad de Gestión Tributaria, Lic. Mario
10 Rodríguez Murillo al artículo 36 del reglamento para la Operación y Administración del
11 Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara vigente.

12 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

13 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
14 Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:

15 PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión le solicita al señor
16 Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para obtener de la Unidad de
17 Asesoría Legal de la Administración, criterio técnico en relación con la propuesta de
18 modificación, presentada por el Encargado de la Unidad de Gestión Tributaria, Lic. Mario
19 Rodríguez Murillo, al artículo 36 del Reglamento para la Operación y Administración del
20 Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara vigente.

21 Lo anterior en un plazo de 10 días.

22 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
23 acuerdo a la Alcaldía Municipal.

24 **ACUERDO No. 776-2020**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
26 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
27 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
28 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-001-2021, a saber:**

29 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
30 **Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:**



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1687

1 **PRIMERO:** Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión le solicita al señor
2 **Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para obtener de la Unidad de**
3 **Asesoría Legal de la Administración, criterio técnico en relación con la propuesta**
4 **de modificación, presentada por el Encargado de la Unidad de Gestión Tributaria,**
5 **Lic. Mario Rodríguez Murillo, al artículo 36 del Reglamento para la Operación y**
6 **Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara vigente. Lo**
7 **anterior en un plazo de 10 días.**

8 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
9 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.”**

10 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-002-
11 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
12 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
13 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
14 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
15 Esta comisión conoce el documento suscrito por el Comité Cen Cinai, Santa Bárbara de
16 Heredia, cédula jurídica 3-007-720635, dirigida al Sr. Alcalde, Ing. Víctor Hidalgo Solís,
17 con copia ante este órgano colegiado, que dice “(...) Por motivos de la pandemia nos
18 hemos visto afectados en la recaudación voluntaria de los padres de familia y la
19 realización de actividades para recaudar fondos y hacer frente a compromisos de pagos
20 propios del comité. Como usted conoce el Ministerio de Salud nos paga el alquiler de
21 una casa para poder seguir brindando el servicio a los niños y niñas de la comunidad
22 en alto riesgo social, por este medio no hemos podido pagar el agua correspondiente a
23 la casa contiguo al Banco Popular cedula jurídica 3-101-614475. Solicitamos a usted y
24 al Concejo se nos exonere del derecho de pago mientras estemos en dicho inmueble
25 ya que se nos hace difícil aun los cuatro mil y algo por mes que debemos pagar, el ultimo
26 pago lo realizo la dueña de la casa el 22/4/2020 a la fecha se debe el pago de agua y
27 no queremos ser afectados (...)”, según consta en la Sesión Ordinaria número 25-2020,
28 celebrada el 19 de octubre del 2020, Artículo IV. Lectura de correspondencia.

29 **RESULTANDO**



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1688

1 PRIMERO: Esta comisión conoce el documento suscrito por el Comité Cen Cinai, Santa
2 Bárbara de Heredia, cédula jurídica 3-007-720635, dirigida al Sr. Alcalde, Ing. Víctor
3 Hidalgo Solís, con copia ante este órgano colegiado, que dice "(...) Por motivos de la
4 pandemia nos hemos visto afectados en la recaudación voluntaria de los padres de
5 familia y la realización de actividades para recaudar fondos y hacer frente a
6 compromisos de pagos propios del comité. Como usted conoce el Ministerio de Salud
7 nos paga el alquiler de una casa para poder seguir brindando el servicio a los niños y
8 niñas de la comunidad en alto riesgo social, por este medio no hemos podido pagar el
9 agua correspondiente a la casa contiguo al Banco Popular cedula jurídica 3-101-
10 614475. Solicitamos a usted y al Concejo se nos exonere del derecho de pago mientras
11 estemos en dicho inmueble ya que se nos hace difícil aun los cuatro mil y algo por mes
12 que debemos pagar, el ultimo pago lo realizo la dueña de la casa el 22/4/2020 a la fecha
13 se debe el pago de agua y no queremos ser afectados (...)", según consta en la Sesión
14 Ordinaria número 25-2020, celebrada el 19 de octubre del 2020, Artículo IV. Lectura de
15 correspondencia.

16 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número -2020, se traslada a
17 la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18 CONSIDERANDO UNICO

19 Al análisis de lo peticionado por parte del Comité de Nutrición del Cen Cinai de Santa
20 Bárbara de Heredia, esta comisión recomienda trasladar el presente asunto a la
21 Administración, ya que la pretensión principal versa sobre un tema de Administración
22 Activa siendo el jerarca unipersonal de la Municipalidad, el competente para referirse al
23 presente asunto. Al efecto, cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le
24 atribuye la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales"
25 y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa.

26 Se sigue de lo expuesto que, la presente solicitud se traslada a la Administración para
27 que esta se refiera a lo peticionado en un plazo de tres días.

28 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

29 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
30 Política; 4, 13, 17, 77 y 83 del Código Municipal; se resuelve:



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1689**

1 PRIMERO: Trasladar el presente asunto a la Administración, ya que la pretensión
2 principal del Comité de Nutrición del Cen Cinai de Santa Bárbara de Heredia versa sobre
3 un tema de Administración Activa, siendo el jerarca unipersonal de la Municipalidad, el
4 Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo, el competente para referirse al presente
5 asunto.

6 Lo anterior en un plazo de 03 días.

7 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
8 acuerdo a la Alcaldía Municipal.

9 **ACUERDO No. 777-2020**

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
12 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
13 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-002-2021, a saber:**

14 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
15 **Constitución Política; 4, 13, 17, 77 y 83 del Código Municipal; se resuelve:**

16 **PRIMERO: Trasladar el presente asunto a la Administración, ya que la pretensión**
17 **principal del Comité de Nutrición del CenCinai de Santa Bárbara de Heredia versa**
18 **sobre un tema de Administración Activa, siendo el jerarca unipersonal de la**
19 **Municipalidad, el Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo, el competente para**
20 **referirse al presente asunto. Lo anterior en un plazo de 03 días.**

21 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
22 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.”**

23 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-040-
24 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
25 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
26 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
28 comisión:

29 Esta comisión conoce el Oficio UAMSBH-165-2020 suscrito por la Encargada de Unidad
30 Ambienta. Licda. Karen Bermúdez Fallas que dice “(...) Cordial saludo, actualmente La



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1690

1 Municipalidad de Santa Bárbara, está en proceso de actualización del Plan Municipal de
2 Gestión Integral de residuos para el 2021-2026, según la Ley N°8839 y el Reglamento
3 a Ley para la Gestión Integral de Residuos, sin embargo, es necesario una audiencia
4 pública, para divulgar el plan, que cumpla con los siguientes requisitos según el artículo
5 21 del reglamento: "...a. La audiencia pública debe de ser convocada por medio de una
6 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con 15 días naturales de antelación a la
7 realización de la misma. La publicación de la convocatoria a la audiencia pública debe
8 contener: fecha, hora y lugar en el que se realizará, el orden del día, con indicación de
9 quién la presidirá, el mecanismo para presentar y recibir las observaciones verbales y
10 escritas que tengan a bien formular los vecinos del cantón y personas que tengan un
11 interés legítimo. También esta audiencia debe ser divulgada por otros medios locales o
12 nacionales. Asimismo, en la publicación debe indicarse el lugar donde los interesados
13 pueden consultar el documento sobre el cual se basará la audiencia. Posterior a la
14 audiencia se expone ante el Concejo Municipal, el plan, para la respectiva aprobación.
15 Razón por la cual solicitamos amablemente autoricen la audiencia pública publiquen la
16 convocatoria en la Gaceta con la siguiente información, siempre considerando que son
17 15 días naturales de antelación previo a la audiencia: Se invita a la Audiencia Pública
18 para el (fecha sujeta a tiempo de publicación) a las 6:00 pm, en el salón comunal de
19 Santa Barbara, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el "Plan Municipal de Gestión
20 Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara". El orden del día será:
21 bienvenida, exposición del plan, participación de asistentes con observaciones, dudas
22 o comentarios cierre de actividad. La presidirá la empresa CEGESTI junto con la Unidad
23 Ambiental Municipal. El documento está disponible en la página web de la Municipalidad
24 de Santa Bárbara, las observaciones las pueden presentar por escrito el día de la
25 audiencia o al correo ambiental@santabarbara.go.cr(...)", según consta en la Sesión
26 Ordinaria número 33-2020, celebrada el 07 de diciembre del 2020. , Artículo IV. Lectura
27 de Correspondencia.

28 RESULTANDO

29 PRIMERO: Esta comisión conoce el Oficio UAMSBH-165-2020 suscrito por la
30 Encargada de Unidad Ambienta. Licda. Karen Bermúdez Fallas que dice "(...) Cordial



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1691

1 saludo, actualmente La Municipalidad de Santa Bárbara, está en proceso de
2 actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de residuos para el 2021-2026,
3 según la Ley N°8839y el Reglamento a Ley para la Gestión Integral de Residuos, sin
4 embargo, es necesario una audiencia pública, para divulgar el plan, que cumpla con los
5 siguientes requisitos según el artículo 21 del reglamento: "...a. La audiencia pública debe
6 de ser convocada por medio de una publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con 15
7 días naturales de antelación a la realización de la misma. La publicación de la
8 convocatoria a la audiencia pública debe contener: fecha, hora y lugar en el que se
9 realizará, el orden del día, con indicación de quién la presidirá, el mecanismo para
10 presentar y recibir las observaciones verbales y escritas que tengan a bien formular los
11 vecinos del cantón y personas que tengan un interés legítimo. También esta audiencia
12 debe ser divulgada por otros medios locales o nacionales. Asimismo, en la publicación
13 debe indicarse el lugar donde los interesados pueden consultar el documento sobre el
14 cual se basará la audiencia. Posterior a la audiencia se expone ante el Concejo
15 Municipal, el plan, para la respectiva aprobación. Razón por la cual solicitamos
16 amablemente autoricen la audiencia pública publiquen la convocatoria en la Gaceta con
17 la siguiente información, siempre considerando que son 15 días naturales de antelación
18 previo a la audiencia: Se invita a la Audiencia Pública para el (fecha sujeta a tiempo de
19 publicación) a las 6:00 pm, en el salón comunal de Santa Barbara, con el fin de dar a
20 conocer a la ciudadanía el "Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del
21 cantón de Santa Bárbara". El orden del día será: bienvenida, exposición del plan,
22 participación de asistentes con observaciones, dudas o comentarios cierre de actividad.
23 La presidirá la empresa CEGESTI junto con la Unidad Ambiental Municipal. El
24 documento está disponible en la página web de la Municipalidad de Santa Bárbara, las
25 observaciones las pueden presentar por escrito el día de la audiencia o al correo
26 [ambiental@santabarbara.go.cr.\(...\)](mailto:ambiental@santabarbara.go.cr)", según consta en la Sesión Ordinaria número 25-
27 2020, celebrada el 19 de octubre de octubre de 2020, Artículo IV. Lectura de
28 Correspondencia.
29 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante acuerdo municipal 719-2020, se remite
30 a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1692

1 CONSIDERANDO UNICO

2 En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la
3 República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto
4 del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del
5 contagio del virus, esta comisión de previo a proceder con lo solicitado, requiere que la
6 Administración en cabeza del Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís aclare lo
7 siguiente:

8 I. Conocer el protocolo o el conjunto de medidas generales de prevención y
9 mitigación del COVID-19, que permitan garantizar la realización de la Audiencia Pública,
10 con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión Integral de
11 Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”, conforme los lineamientos y directriz
12 No.082.MP-S del 27 de abril de 2020, dictadas por el Ministerio de Salud.

13 II. Sobre la HIGIENE Y DESINFECCIÓN: conocer las medidas de limpieza, higiene
14 y desinfección que aseguren que las instalaciones y servicios sanitarios cuenten con:
15 papel higiénico, agua potable, jabón antimaterial para lavado de manos, alcohol en gel
16 y toallas de papel para el secado de manos.

17 III. Sobre las medidas de información: garantizar la rotulación con los protocolos de
18 tos, estornudo, lavado de manos y otras formas de saludar.

19 IV. Personal acreditado o con conocimiento suficiente para el cumplimiento de los
20 lineamientos sanitarios.

21 V. Tiempo estimado de la reunión y capacidad máxima del lugar.

22 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

23 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
24 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
25 Municipal, SE RESUELVE:

26 En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la
27 República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto
28 del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del
29 contagio del virus, esta comisión de previo a proceder con lo solicitado, requiere que la



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1693

1 Administración en cabeza del Alcalde Municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís proceda a
2 indicar lo siguiente:

3 I. Conocer el protocolo o el conjunto de medidas generales de prevención y
4 mitigación del COVID-19, que permitan garantizar la realización de la Audiencia Pública,
5 con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión Integral de
6 Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”, conforme los lineamientos y directriz
7 No.082.MP-S del 27 de abril de 2020, dictadas por el Ministerio de Salud.

8 II. Sobre la HIGIENE Y DESINFECCIÓN: conocer las medidas de limpieza, higiene
9 y desinfección que aseguren que las instalaciones y servicios sanitarios cuenten con:
10 papel higiénico, agua potable, jabón antimaterial para lavado de manos, alcohol en gel
11 y toallas de papel para el secado de manos.

12 III. Sobre las medidas de información: Garantizar la rotulación con los protocolos de
13 tos, estornudo, lavado de manos y otras formas de saludar.

14 IV. Personal acreditado o con conocimiento suficiente para el cumplimiento de los
15 lineamientos sanitarios.

16 V. Tiempo estimado de la reunión y capacidad máxima del lugar.

17 Lo anterior en un plazo de tres días hábiles.

18 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.

19 **ACUERDO No. 778-2020**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
21 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
22 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
23 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-040-2020, a saber:**

24 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
25 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
26 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

27 **En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio**
28 **de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-**
29 **S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas**
30 **diversas del contagio del virus, esta comisión de previo a proceder con lo**



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1694

1 solicitado, requiere que la Administración en cabeza del Alcalde Municipal Ing.
2 Víctor Hidalgo Solís proceda a indicar lo siguiente:

3 I. Conocer el protocolo o el conjunto de medidas generales de prevención y
4 mitigación del COVID-19, que permitan garantizar la realización de la Audiencia
5 Pública, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión
6 Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”, conforme los
7 lineamientos y directriz No.082.MP-S del 27 de abril de 2020, dictadas por el
8 Ministerio de Salud.

9 II. Sobre la HIGIENE Y DESINFECCIÓN: conocer las medidas de limpieza,
10 higiene y desinfección que aseguraren que las instalaciones y servicios sanitarios
11 cuenten con: papel higiénico, agua potable, jabón antimaterial para lavado de
12 manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos.

13 III. Sobre las medidas de información: Garantizar la rotulación con los
14 protocolos de tos, estornudo, lavado de manos y otras formas de saludar.

15 IV. Personal acreditado o con conocimiento suficiente para el cumplimiento
16 de los lineamientos sanitarios.

17 V. Tiempo estimado de la reunión y capacidad máxima del lugar. Lo anterior
18 en un plazo de tres días hábiles.

19 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.**

20 E.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.CAJ-MSB-036-
21 2020, que dice: “(...) NÚMERO CAJ-MSB-036-2020

22 La Comisión de Asunto Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos
23 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 162 y siguientes
24 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
25 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

26 Esta comisión conoce la carta enviada por la Sr. Regidora Propietaria, Marlen Alfaro
27 Jiménez que dice “Estimado señores, reciban un cordial saludo y sirva la presente para
28 solicitarle públicamente, al sr Mario Camacho Muñoz, en su carácter de presidente
29 Municipal, PRIMERO: mi reincorporación a las Comisiones de Asuntos Jurídicos,
30 Hacienda y Presupuesto, de acuerdo al artículo 33 y siguientes y concordantes de la



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1695

1 Constitución Política, artículos 49 y siguientes y concordantes del Código Municipal y de
2 acuerdo a las sentencias de la Sala Constitucional de Costa Rica, números 12419-2020
3 de fecha 3 de julio de 2020, y número 12229-2009 de fecha 7 de agosto de 2009,
4 SEGUNDO: En vista de dichos fundamentos legales y jurisprudenciales de carácter
5 vinculante y obligatorios, que vienen a proteger a todos los habitantes de la república
6 de Costa Rica, y en vista de que usted está menoscabando mis derechos como única
7 mujer Regidora Propietaria, al haber tomado la decisión arbitrara de excluirme de las
8 comisiones citadas, al no proporcionarme el link respectivo ya que se llevan a cabo de
9 manera virtual. No omito indicar que dicha decisión me fue comunicada por su persona
10 vía telefónica manifestando que no iba a volver a tener dichos accesos, ya que
11 inicialmente mi participación obedeció a una cordial invitación de su parte y que procedía
12 a retirarla. A lo anterior, le solicite en ese mismo acto un documento firmado por su
13 persona, sin embargo, producto de dicha. petición, la señora secretaria del Concejo
14 siguiendo sus instrucciones me envió el acta número 03-2020 de fecha 18 de mayo de
15 2020, donde se conformaron las citadas comisiones sin mi participación, irrespetando
16 mis derechos como única mujer regidora propietaria, lo cual conlleva un menoscabo
17 directo a mi representación de los habitantes del cantón de Santa Bárbara de Heredia,
18 los cuales me eligieron libremente y por ende dicha exclusión ilegal y arbitraria, conlleva
19 a que no pueda cumplir con mi misión de representación del pueblo. Le recuerdo una
20 vez más que su actitud obedece a criterios ilegales, antojadizos y que sin temor a
21 equívocos decisiones subjetivas y machistas. TERCERO. Le recuerdo o lo instruyo en
22 el sentido de que nosotros como regidores en un afán de respeto y transparencia a la
23 legalidad, debemos conformar las comisiones que correspondan, ya que en el seno de
24 éstas se originan acuerdos que por su importancia para el cantón, posteriormente
25 deberán ser votados por los integrantes del Concejo Municipal, y al ser excluida de las
26 mismas, trae como consecuencia que no pueda votar los acuerdos con la
27 responsabilidad debida, ya que voy a desconocer obviamente las razones legales que
28 mediaron para la toma de tan importantes decisiones, produciéndome con ello, que mi
29 participación en la votación sea vea menoscabada ante la falta del conocimiento
30 adecuado, responsable y necesario, Y dejar ciertas nefastas costumbres de levantar las



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1696

1 manos afirmando decisiones infundadas y sin razonamiento legal , prudente y objetivo
2 alguno. Lo cual finalmente va a acarrear que no pueda cumplir con la labor por la cual
3 fui libremente elegida por los habitantes del cantón de Santa Bárbara. Por todo lo
4 anterior, le solicito de manera respetuosa mi reinstalación en las comisiones de Asuntos
5 Jurídicos, Hacienda y Presupuesto, y que se levante acta del Concejo Municipal con la
6 nueva conformación, acorde a la legislación y jurisprudencia señaladas. Además,
7 proceda a justificar mis ausencias a las comisiones que usted me impidió acudir y
8 asimismo le solicito una disculpa pública para con la población del cantón. De lo
9 contrario, acudiré a las instancias jurisdiccionales que me amparan”.; según consta en
10 la Sesión Ordinaria número 32-2020, celebrada el 7 de diciembre del 2020., Artículo IV.
11 Lectura de correspondencia.

12 RESULTANDO

13 PRIMERO: Esta comisión conoce la carta enviada por la Sr. Regidora Propietaria,
14 Marlen Alfaro Jiménez que dice “Estimado señores, reciban un cordial saludo y sirva la
15 presente para solicitarle públicamente, al sr Mario Camacho Muñoz, en su carácter de
16 presidente Municipal, PRIMERO: mi reincorporación a las Comisiones de Asuntos
17 Jurídicos, Hacienda y Presupuesto, de acuerdo al artículo 33 y siguientes y
18 concordantes de la Constitución Política, artículos 49 y siguientes y concordantes del
19 Código Municipal y de acuerdo a las sentencias de la Sala Constitucional de Costa Rica,
20 números 12419-2020 de fecha 3 de julio de 2020, y número 12229-2009 de fecha 7 de
21 agosto de 2009, SEGUNDO: En vista de dichos fundamentos legales y
22 jurisprudenciales de carácter vinculante y obligatorios, que vienen a proteger a todos los
23 habitantes de la república de Costa Rica, y en vista de que usted está menoscabando
24 mis derechos como única mujer Regidora Propietaria, al haber tomado la decisión
25 arbitraria de excluirme de las comisiones citadas, al no proporcionarme el link respectivo
26 ya que se llevan a cabo de manera virtual. No omito indicar que dicha decisión me fue
27 comunicada por su persona vía telefónica manifestando que no iba a volver a tener
28 dichos accesos, ya que inicialmente mi participación obedeció a una cordial invitación
29 de su parte y que procedía a retirarla. A lo anterior, le solicite en ese mismo acto un
30 documento firmado por su persona, sin embargo, producto de dicha. petición, la señora



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1697

1 secretaria del Concejo siguiendo sus instrucciones me envió el acta número 03-2020de
2 fecha18 de mayo de 2020, donde se conformaron las citadas comisiones sin mi
3 participación, irrespetando mis derechos como única mujer regidora propietaria, lo cual
4 conlleva un menoscabo directo a mi representación de los habitantes del cantón de
5 Santa Bárbara de Heredia, los cuales me eligieron libremente y por ende dicha exclusión
6 ilegal y arbitraria, conlleva a que no pueda cumplir con mi misión de representación del
7 pueblo. Le recuerdo una vez más que su actitud obedece a criterios ilegales, antojadizos
8 y que sin temor a equívocos decisiones subjetivas y machistas. TERCERO. Le recuerdo
9 o lo instruyo en el sentido de que nosotros como regidores en un afán de respeto y
10 transparencia a la legalidad, debemos conformar las comisiones que correspondan, ya
11 que en el seno de éstas se originan acuerdos que por su importancia para el cantón,
12 posteriormente deberán ser votados por los integrantes del Concejo Municipal, y al ser
13 excluida de las mismas, trae como consecuencia que no pueda votar los acuerdos con
14 la responsabilidad debida, ya que voy a desconocer obviamente las razones legales que
15 mediaron para la toma de tan importantes decisiones, produciéndome con ello, que mi
16 participación en la votación sea vea menoscabada ante la falta del conocimiento
17 adecuado, responsable y necesario, Y dejar ciertas nefastas costumbres de levantar las
18 manos afirmando decisiones infundadas y sin razonamiento legal , prudente y objetivo
19 alguno. Lo cual finalmente va a acarrear que no pueda cumplir con la labor por la cual
20 fui libremente elegida por los habitantes del cantón de Santa Bárbara. Por todo lo
21 anterior, le solicito de manera respetuosa mi reinstalación en las comisiones de Asuntos
22 Jurídicos, Hacienda y Presupuesto, y que se levante acta del Concejo Municipal con la
23 nueva conformación, acorde a la legislación y jurisprudencia señaladas. Además,
24 proceda a justificar mis ausencias a las comisiones que usted me impidió acudir y
25 asimismo le solicito una disculpa pública para con la población del cantón. De lo
26 contrario, acudiré a las instancias jurisdiccionales que me amparan”.; según consta en
27 la Sesión Ordinaria número 33-2020, celebrada el 7 de diciembre del 2020., Artículo IV.
28 Lectura de correspondencia.
29 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 713-2020, se traslada
30 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1698

1 CONSIDERANDO

2 PRIMERO: ANALISIS PRELIMINAR

3 Democracia representativa. En una democracia representativa como la nuestra, la
4 ciudadanía elige, mediante elecciones periódicas, libres, transparentes y competitivas a
5 las personas que gobernarán el país y el municipio a través del sufragio. Las elecciones
6 cumplen tres funciones primordiales dentro de una democracia: hacer posible la
7 gobernanza de un país, garantizar la representatividad, y dar legitimidad a las personas
8 gobernantes.

9 Para el caso concreto, resulta de interés las elecciones municipales, las cuales se
10 realizan cada cuatro años, dos años después de las elecciones nacionales. De acuerdo
11 con nuestro sistema electoral, la elección de los cargos municipales (alcaldías y vice
12 alcaldías, regidurías, sindicalías, concejalías e intendencias), el método utilizado para la
13 adjudicación de los puestos, se lleva a cabo por medio del sistema de cociente y cifra
14 residual con barrera del subcociente , con dos tipos de candidaturas: las uninominales
15 y las plurinominales , referidas a candidatos a Alcaldía, y Concejo Municipal
16 respectivamente.

17 De acuerdo con el TSE, todos los partidos políticos que presentan las listas de sus
18 candidaturas a cargos de elección popular, deben tener en cuenta el cumplimiento de
19 la paridad y la alternancia vertical (hombre-mujer-hombre o viceversa) y de la paridad
20 horizontal en los encabezamientos de las listas provinciales, regla que aplica al
21 momento de presentar sus nóminas y durante el proceso de elección. De forma que
22 esta regla se exige respecto de la escogencia como tal de los cargos de elección
23 popular, mas no en el ejercicio mismo del cargo, ya que el legislador a entendido esto
24 como el giro propio de la dinámica interna municipal; insistimos a modo de aclaración
25 entonces, que las reglas de paridad, alternancia y representación política de la mujer,
26 están diseñadas para el momento en que son electas, no para el manejo de como tienen
27 que formarse a lo interno de los órganos municipales, ya que lo que aplica directamente
28 en este escenario, es lo dispuesto por el legislador a través de ley 7794 y la normativa
29 concordante.

30



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1699

1 Ahora bien, en la elección de las regidurías, el elector debe escoger de entre listas
2 bloqueadas y cerradas sin posibilidad alguna de manifestar su apoyo a un determinado
3 candidato. Por consiguiente, vota por el partido, pero no solo no tiene posibilidad de
4 escoger entre los candidatos sino, respecto del orden en que desearía que éstos fueran
5 electos, esto en la inteligencia que, en nuestro régimen electoral para regidurías, NO
6 existe el voto preferente, por el cual el elector escogería de entre la lista del partido hasta
7 dos candidatos para los cargos de regidores (as).

8 Sobre las Comisiones del Concejo Municipal: de acuerdo con nuestra jurisprudencia
9 administrativa , las comisiones son consideradas órganos auxiliares del Concejo
10 Municipal, para el estudio e intervención en asuntos específicos de especial importancia
11 para el cantón, cada comisión mediante documentos denominados dictámenes, analiza
12 el fondo del asunto planteado y de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a cada
13 caso concreto, emite una recomendación, la cual no es vinculante o de acatamiento
14 obligatorio para el Concejo Municipal. Ahora bien, los dictámenes de comisión son
15 considerados actos internos, preparatorios y sin efectos propios, pero corresponden a
16 un trámite substancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia
17 como órgano superior municipal en la toma de los acuerdos válidamente. Es importante
18 recordar que, cada comisión deberá emitir en tiempo razonable el dictamen respectivo
19 sobre los temas sometidos a su estudio, sin embargo, la no emisión en tiempo del
20 dictamen, no enerva la obligación del Concejo Municipal de adoptar los acuerdos
21 necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la administración municipal y
22 los derechos de los administrados. De acuerdo con el ordinal 49 del Código Municipal,
23 existen dos tipos de Comisiones, permanentes y especiales, en lo tocante a las primeras
24 se nombrarán un mínimo de nueve y se propugna que en estas se representen las
25 diferentes tendencias políticas, por su parte las especiales no están sujetas a un número
26 determinado y se conforman, al menos por tres miembros, escogidos entre regidores
27 propietarios y suplentes, así como síndicos regidores y suplentes, con voz y voto,
28 además, los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en carácter de
29 asesores.



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1700

1 Las comisiones municipales permanentes y especiales, como fue mencionado, tienen
2 fundamento legal en el Código Municipal, estableciendo que el Concejo Municipal es
3 quien debe crear las comisiones especiales y permanentes, asimismo, deberán
4 nombrarse en la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros,
5 y es atribución legal del presidente nombrar a los integrantes de las comisiones y
6 señalarles el plazo para rendir sus dictámenes, su conformación podrá variarse
7 anualmente. Al respecto los artículos 13 inciso n) y 34 inciso g) del Código Municipal
8 señalan: “Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: (...) n) Crear las comisiones
9 especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones. (...)”
10 “Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo (...) g) Nombrar a los miembros
11 de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las
12 fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir
13 sus dictámenes. (...)”
14 De acuerdo con las normas citadas, y lo mencionado supra, en cuanto a la competencia
15 para integrar las comisiones de referencia, el legislador designó esta atribución en un
16 órgano unipersonal; el Presidente del Concejo Municipal con la competencia única y
17 exclusiva en el nombramiento de las comisiones permanentes y especiales,
18 garantizando la participación equitativa de todas las fracciones políticas representadas
19 en el Concejo Municipal.
20 Generalidades sobre el Presidente del Concejo Municipal: es el miembro encargado de
21 la coordinación y dirección. Ocupará el cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus
22 ausencias temporales será sustituido por el vicepresidente, designado también por el
23 mismo período que el presidente. Las ausencias temporales del presidente y el
24 vicepresidente serán suplidas por el regidor presente de mayor edad. Sus atribuciones
25 de ley se desarrollan el artículo 34 del código municipal, en concordancia con las demás
26 disposiciones del mismo cuerpo normativo. Durante las sesiones le corresponde
27 conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o quien se exceda
28 en sus expresiones, así como vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a
29 quienes presencien el acto y se comporten indebidamente, esto debe de armonizarse
30 con lo dispuesto por el artículo 27, en relación con las facultades de los regidores, inciso



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1701

1 a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en
2 discusión. De acuerdo con el inciso c) el Presidente es el responsable de recibir las
3 votaciones y comunicar la aprobación o rechazo de un asunto. Una vez finalizada la
4 sesión, le corresponde firmar las actas junto con el secretario (a) del Concejo (inciso f),
5 lo anterior con relación en los artículos 46 y 47 del Código.

6 Asimismo, como se mencionó líneas atrás, es competencia y responsabilidad exclusiva
7 del Presidente Municipal -con base en el artículo 34 inciso g) en relación con el artículo
8 49- conformar las comisiones, procurando que participen en ellas todas las fracciones
9 políticas representadas en el colegio de regidores, así como señalarles el plazo para
10 rendir sus dictámenes; siendo la única condición taxativa para el establecimiento de las
11 mencionadas comisiones.

12 Ahora bien, de acuerdo con el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa
13 Bárbara, publicado en La Gaceta N.º 165, del jueves 28 de agosto del 2003, en relación
14 con las competencias del Presidente Municipal, le compete: la preparación del orden del
15 día (artículo 13), la calificación de los asuntos de trámite urgente (artículo 14), la
16 potestad de no darle curso o declarar fuera de orden las proposiciones o mociones que,
17 efectivamente resulten improcedentes o que simplemente tiendan a dilatar u obstruir el
18 curso normal del debate o la resolución de un asunto (artículo 16).

19 SEGUNDO: Sobre la conformación de las comisiones permanentes del Concejo
20 Municipal de Santa Bárbara. De acuerdo con las actas del Concejo Municipal, en la
21 Sesión ordinaria No.003-2020, celebrada el lunes 18 de mayo del año dos mil veinte, a
22 las dieciocho horas y treinta y dos minutos con la Asistencia de los Regidores
23 Propietarios: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb.
24 Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los Regidores
25 Suplentes: Ana Cristina Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Eliana Paola
26 Sáenz Salazar; Karen Rocío Arias Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los Síndicos
27 Propietarios; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Henry Alb. Alfaro
28 Conejo; Brandon José Mora Carballo; Kattia Chaves Esquivel; Marco Vinicio Moreira
29 Aguilar. Los Síndicos Suplentes: José Luis Ardón Alfaro; Jessenia P. Zarate Hernández;
30 Patricia Lorena Blanco Arroyo; Hugo A. Sánchez Solorzano; Andrés Víquez Madrigal.



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1702

1 La secretaria del Concejo Municipal: Fanny Campos Chavarría. El Alcalde Municipal:
2 Ing. Víctor Hidalgo Solís. Ausentes: Regidora Suplente: Karen Rocío Salazar. Síndicos
3 Suplentes: Laura María González Víquez, en el Artículo V, Tramites Urgentes, El
4 Presidente del cuerpo edil, el Sr. Mario Camacho Muñoz, menciona que se va a
5 conformar las comisiones las siguientes comisiones permanentes, quedando
6 constituidas de la siguiente manera:

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sr. Álvaro Morales González	PLN	25%
Sr. Hamleth Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1703

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sra. Marlen Alfaro Jiménez	PLN	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. <u>Hamleth</u> Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS GOBIERNO Y ADMINISTRACION		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sra. Marlen Alfaro Jiménez	PLN	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. <u>Hamleth</u> Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1704

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sr. Álvaro Morales González	PLN	25%
Sr. Hamleth Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%

COMISION DE AMBIENTE

COMISION PERMANENTE DE AMBIENTE		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sr. Álvaro Morales González	PLN	25%
Sr. Hamleth Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%

Que posteriormente en la sesión ordinaria No.4-2020 celebrada el lunes 25 de mayo del año dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos con la Asistencia de los Regidores Propietarios: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1705

1 Regidores Suplentes: Ana Cristina Suarez Benavides; Leticia Brenes Barrantes; Eliana
2 Paola Sáenz Salazar; Karen Rocío Arias Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los
3 Síndicos Propietarios; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Henry
4 Alb. Alfaro Conejo; Brandon José Mora Carballo; Kattia Chaves Esquivel; Marco Vinicio
5 Moreira Aguilar. Los Síndicos Suplentes: Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena
6 Blanco Arroyo; Hugo A. Sánchez Solorzano. La secretaria del Concejo Municipal: Fanny
7 Campos Chavarría. El Alcalde Municipal: Ing. Víctor Hidalgo Solís. Ausentes: Síndicos
8 Suplentes: José Luis Ardón Alfaro; Laura María González Víquez. En el punto III.
9 LECTURA DEL ACTA SESION ORDINARIA, punto A.- Se procede a dar lectura del acta
10 de la sesión ordinaria No. 03-2020 y se somete a votación el Acta de la sesión ordinaria
11 No. 3-2020, la cual queda aprobada por unanimidad.
12 Asimismo, en esta sesión ordinaria No.4-2020, en el punto V.-TRAMITES URGENTES,
13 El Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, presenta la siguiente integración de las
14 comisiones permanentes faltantes, quedando de la siguiente manera:

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sra. Marlen Alfaro Jiménez	PLN	25%
Sr. Hamleth Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%

30



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1706

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDICIÓN DE LA MUJER Y DE ACCESIBILIDAD		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sra. Marlen Alfaro Jiménez*	PLN	25%
Sr. Hamleth Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%

COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD:		REPRESENTACIÓN PARTIDARIA
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sr. Alvaro Morales González	PLN	25%
Sr. Hamleth Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1707

<u>COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD:</u>		<u>REPRESENTACIÓN</u>
		<u>PARTIDARIA</u>
Nombre del Regidor (a) Propietario (a)	Fracción Política	Porcentaje de participación de cada partido en la toma de decisiones
Sra. Marlen Alfaro Jiménez	PLN	25%
Sr. Hamleth Alb. Méndez Matarrita	PUSC	25%
Sr. Francisco Arias Sandoval	PRSC	25%
Sr. Mario Camacho Muñoz	ADC	25%

Subsiguientemente, mediante sesión ordinaria No. 5-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 01 de junio del año dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos, en punto III.-LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA, se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 4-2020 sometiendo está a votación la cual fue aprobada por unanimidad sin observaciones.

TERCERO: Derechos y obligaciones de los Regidores Municipales

Su labor encuentra grandes similares a las de los diputados, en lo específico, el ejercicio del control político. Su figura es creada por la Constitución Política, pero es mediante ley ordinaria –a través del Código Municipal- que se regula, específicamente:

- requisitos para optar por el cargo, artículo 22 ,
- sus deberes, artículo 26 CM , y correlativamente
- sus derechos, artículo 27 CM

De manera general, los regidores municipales son funcionarios de las corporaciones municipales, en los cuales el pueblo delega la potestad de toma de decisiones tocantes a los intereses de su circunscripción territorial. Existe una clara obligación de rango legal



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1708

1 en cuanto al deber de votar todos los asuntos objeto de discusión en el seno del Consejo
2 Municipal, por ello, si el regidor no se encuentra dentro de los supuestos que señalan
3 los artículos 31 y 32 de Código Municipal, no existe posibilidad, ni aun cuando se
4 establezca vía reglamento, de que un regidor pueda obviar la impuesta obligación de
5 emitir voto en los asuntos discutidos ante ese órgano deliberativo municipal .

6 CUARTO: En cuanto a la operatividad de la vinculatoriedad erga omnes de las
7 resoluciones de la Sala Constitucional, al respecto, debe analizarse que el efecto de la
8 vinculatoriedad alcanza (como el mismo artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción
9 Constitucional lo establece implícitamente) a terceras personas que no han sido parte
10 del proceso, pero que se encuentran en la misma condición o mismas condiciones de
11 hecho.

12 Siendo que, para el caso concreto, las circunstancias de hecho son completamente
13 diferentes a los elementos de hecho expuestos en los Amparos resueltos mediante
14 sentencias de la Sala Constitucional de Costa Rica citadas, número 12419-2020 de las
15 nueve horas quince minutos del tres de julio de dos mil veinte, y sentencia número 2009-
16 12229 de las ocho horas treinta y cinco minutos del 7 de agosto de 2009.

17 Se indica, además, que las condiciones de los amparos son casuísticas, y para el
18 presente caso, la situación de hecho NO consiste en un tema de discriminación, como
19 erróneamente lo indica la Sra. Regidora, si no un tema de paridad partidaria, la cuál es
20 una condición taxativa del Código Municipal.

21 QUINTO: Al tenor de lo expuesto y de acuerdo con lo argüido por la Sra. Regidora
22 Propietaria, esta Comisión analiza: 1. En concordancia con nuestro sistema electoral, la
23 elección de los cargos municipales (alcaldías y vice alcaldías, regidurías, sindicalías,
24 concejalías e intendencias), el método utilizado para la adjudicación de los puestos, se
25 lleva a cabo por medio del sistema de cociente y cifra residual con barrera del
26 subcociente. Ahora bien, en el régimen electoral para regidurías propiamente, NO existe
27 el voto preferente, si no que el elector debe escoger de entre listas bloqueadas y
28 cerradas sin posibilidad alguna de manifestar su apoyo a un determinado candidato, lo
29 que significa que vota por el partido, sin posibilidad de escoger entre los candidatos ni
30 respecto del orden en que desearía que éstos fueran electos. 2. Que mediante



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1709

1 Resolución N° 1498-E11-2020 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José,
2 a las catorce horas y cincuenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte. Se
3 hace la Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones
4 de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre mayo del dos mil veinte
5 y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, declarando electas las siguientes regidurías:
6 Álvaro Morales González y Marlen Alfaro Jiménez Del Partido Liberación Nacional,
7 Hamlet Alberto Méndez Matarrita del Partido Unidad Social Cristiana, Francisco Gerardo
8 Arias Sandoval del Partido Republicano Social Cristiano, Y Mario Luis Camacho Muñoz
9 del Partido Alianza Demócrata Cristiana. 3. Que en las sesiones ordinarias Nos. 003-
10 2020, celebrada el lunes 18 de mayo del año dos mil veinte, 04-2020 celebrada el lunes
11 25 de mayo del año dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta y 05-2020, celebrada
12 el lunes 01 de junio del año dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos
13 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,
14 se conformaron las comisiones permanentes del Concejo. 4. Que el Presidente del
15 Concejo Municipal, el Sr. Mario Camacho en estricto apego del cuerpo normativo
16 vinculante nombró los integrantes de las Comisiones Permanentes de: Hacienda y
17 Presupuesto, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos,
18 Ambiental, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y Accesibilidad, Accesibilidad y
19 Seguridad, respetando la representación partidaria existente en el cuerpo de ediles .
20 5. Que la representación porcentual se muestra para equiparar la participación por
21 representación política, quedando un resultado de un 25% por cada partido, así que
22 para una decisión deberá existir una mayoría simple, teniendo que estar de acuerdo al
23 menos tres de los cuatro partidos presentes. Sin embargo, ante el escenario contrario,
24 si se conforman las comisiones con todas las personas (todos los regidores
25 propietarios), cada uno tendría una representación del 20%, pero, en este caso el
26 Partido de Liberación Nacional contaría con una representación de un 40%, lo cual
27 sumado a una persona de cualquier otro partido, los anteriores tendrían asegurado la
28 toma de todas de los asuntos que se conozcan, teniendo como resultado que, se
29 ocuparían únicamente 2 partidos para la toma de decisiones, ya que porcentualmente
30 estos dos partidos representaría el 60%. Lo que conlleva, a que Liberación Nacional



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1710

1 tenga una representación mayor en el debate y toma de los acuerdos dentro de las
2 comisiones, contrario a todas luces por lo regulado en el Código Municipal. Por lo que
3 se reitera, la conformación realizada en mayo por el Presidente Municipal, garantiza la
4 representación partidaria equitativa en las comisiones. En resumen: No es un tema de
5 discriminación como erróneamente indica la Regidora, si no de paridad partidaria,
6 debido a que la conformación del presente Concejo tiene a dos representantes de un
7 mismo partido, -Liberación Nacional- respetando la condición taxativa del ordinal 49
8 municipal, se procuró la participación de todos los partidos políticos presente en el
9 Concejo, con la particularidad de que los representantes del PLN se alternaron en las
10 comisiones, con el único y claro objeto de mantener y asegurar el equilibrio partidario.
11 6.No resulta vinculante para esta comisión la solicitud realizada por la Sra. Regidora de
12 su “reincorporación a las Comisiones de Asuntos Jurídicos, Hacienda y Presupuesto”,
13 ya que se le saco, -según argumenta en la presente nota- de manera “arbitraria”, sin
14 embargo, como consta en las sesiones ordinarias 03-2020, 04-2020 y 05-2020,
15 celebradas en los meses de mayo y junio, la Sra. Regidora nunca fue instalada ni
16 miembro de esas comisiones, ni de las comisiones permanentes de Accesibilidad y
17 Ambiente, ya que el PLN, al tener dos representantes, con el fin de mantener la equidad
18 partidaria en la toma de las decisiones y, en apego al régimen municipal, el Presidente
19 Municipal procedió a derecho a conformar cada comisión permanente con la
20 representación del partido Liberación Nacional, pero, alternando el representante de
21 ese partido en las distintas comisiones del Concejo, bajo esta inteligencia, la Sra.
22 Regidora es miembro de 4 comisiones y el Sr. Regidor Morales miembro de las otras 4.
23 Se reitera además, que la Sra. Regidora estuvo presente en cada sesión donde se
24 conformaron las comisiones permanentes y especiales, y, voto sin observación alguna
25 la firmeza de las actas con los nombramientos antes señalados, por lo que NO resulta
26 vinculante reinstalar a la Regidora a una comisión donde no fue instalada, información
27 que es de total conocimiento por la Regidora, 7. Esta comisión aclara que apoya la
28 necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades de las mujeres en cargos de
29 representación popular y en el ejercicio de los cargos públicos, a fin de eliminar la
30 discriminación hacia las mujeres. No obstante, lo anterior, la forma misma en el



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1711

1 mecanismo de escogencia para las regidurías municipales dentro de nuestro sistema
2 actual, NO garantiza un órgano integrado por un 50% de mujeres y un 50% de hombres,
3 ya que el alcance de la paridad no llega al órgano constituido (Concejo Municipal). En
4 otras palabras, las reglas de paridad, alternancia y representación política de la mujer
5 están diseñadas para el momento en que son electas, NO para el manejo de como tienen
6 que formarse a lo interno esos órganos. Que esta situación podría eventualmente
7 reformarse sí, sin embargo, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, constituido por 5
8 Regidores Propietarios, tiene la siguiente representación partidaria: Álvaro Morales
9 González y Marlen Alfaro Jiménez Del Partido Liberación Nacional, Hamlet Alberto
10 Méndez Matarrita del Partido Unidad Social Cristiana, Francisco Gerardo Arias
11 Sandoval del Partido Republicano Social Cristiano, Y Mario Luis Camacho Muñoz del
12 Partido Alianza Demócrata Cristiana. Nótese que a pesar de que el régimen electoral es
13 claro en las reglas a seguir en cargos de representación popular y en el ejercicio de los
14 cargos públicos, son temas diferentes la escogencia para llegar al cargo y otra
15 propiamente, el ejercicio interno establecido por ley con la aplicación de lo que dispone
16 el Código Municipal, por ende, esta comisión aclara que el presente asunto no es un
17 tema de discriminación como equivocadamente e infundadamente quiso señalar la Sr.
18 Regidora Alfaro, sino, más bien de interna corpus juris propio del manejo de la
19 organización municipal. 8. En relación con lo dicho por la Sra Regidora "(...) Le recuerdo
20 o lo instruyo en el sentido de que nosotros como regidores en un afán de respeto y
21 transparencia a la legalidad, debemos conformar las comisiones que correspondan, ya
22 que en el seno de éstas se originan acuerdos que por su importancia para el cantón,
23 posteriormente deberán ser votados por los integrantes del Concejo Municipal, y al ser
24 excluida de las mismas, trae como consecuencia que no pueda votar los acuerdos con
25 la responsabilidad debida, ya que voy a desconocer obviamente las razones legales que
26 mediaron para la toma de tan importantes decisiones, produciéndome con ello, que mi
27 participación en la votación sea vea menoscabada ante la falta del conocimiento
28 adecuado, responsable y necesario (...)", esta comisión debe aclarar varias cosas: a)
29 que las comisiones fueron conformadas en estricto apego del régimen municipal vigente,
30 b) que toda documentación presentada ante este Concejo, es enviada de previo por la



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1712

1 secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico todos los viernes de cada
2 semana para que cada miembro de ese órgano colegiado, pueda leerla y analizarla con
3 tiempo suficiente, c) que los dictámenes de comisión son considerados actos internos,
4 preparatorios y sin efectos propios, y corresponden a un trámite substancial para que el
5 Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior municipal en la
6 toma de los acuerdos válidamente, sin embargo, el dictamen de comisión es una
7 recomendación no vinculante para el Concejo, d) Que los dictámenes son enviados a
8 todos los regidores propietarios vía correo electrónico, con la clara indicación “para su
9 análisis y observaciones”, siendo el momento oportuno -de previo a la sesión- ahondar
10 sobre los temas expuestos en cada dictamen. Una vez señalado lo anterior, difiere esta
11 comisión entonces, con la aseveración alegada de “falta conocimiento adecuado,
12 responsable y necesario”, ya que como se menciona, la documentación que se envía a
13 las comisiones y la recomendación de las comisiones a través de los dictámenes, son
14 de conocimiento y están al alcance de todos los regidores propietarios; por tal
15 circunstancia, no es razonable ni creíble que el motivo de no poseer el conocimiento ni
16 la información, provenga de la no presencia en las comisiones, y como ya se ha dicho,
17 existe una obligación de los Regidores Propietarios de votar positivo o negativamente
18 lo asuntos que se llevan al Concejo Municipal. 9. Que las comisiones permanentes están
19 celebrándose de manera presencial en la Sala de sesiones, NO de forma virtual como
20 lo indica la Sra. Regidora, por lo que ello prueba que, con todo respeto, la señora
21 Regidora no ha seguido las sesiones de comisión. En relación con las ausencias
22 mencionadas, esta comisión constata al análisis de las sesiones del Concejo y las actas
23 que, la Regidora Propietaria Marlen Alfaro en las sesiones ordinarias: N°22-2020
24 celebrada el 28 de setiembre de 2020, N°23-2020 celebrada el lunes 05 de octubre del
25 2020, N°24-2020 celebrada el 12 de octubre del 2020 y N°25-2020 celebrada el 19 de
26 octubre de 2020, se abstuvo de votar todos los dictámenes de comisión, argumentando
27 que “no podrá votar ningún dictamen de comisión debido a que no estuvo presente en
28 las comisiones porque se encuentra haciendo un trabajo especial para la UNGL”, sin
29 embargo, la comisión NO encontró prueba idónea ante el Concejo Municipal que
30 respalde lo argüido por la Sra. Alfaro, o justifique válidamente su omisión al deber como



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1713

1 Regidora Propietaria en votar los asuntos sometidos a decisión de forma afirmativo o
2 negativo . Puede concluirse entonces, cómo la misma señora regidora manifestó, se
3 encontraba haciendo gestiones que no le corresponden por obligación, en una
4 Institución ajena al Municipio, como sí lo sería, la votación en Concejo Municipal; es
5 decir, hubiere sido inapropiado convocarle a una comisión, porque ella, al decir de ella
6 misma, se encontraba ocupada haciendo trabajo en otra institución, lo cual podría
7 devenir en una falta grave. 10. Que de acuerdo con lo supra indicado, queda
8 ampliamente aclaradas y justificadas las actuaciones realizadas por el Sr. Mario
9 Camacho Presidente del Concejo Municipal, en los nombramientos de las distintas
10 comisiones del presente Concejo, los cuales se hicieron en estricto apego de sus
11 competencias y responsabilidades establecidas por ley en el Código Municipal, y nunca
12 bajo criterios ilegales, antojadizos o decisiones subjetivas y machistas, como
13 equivocadamente señaló la estimada Regidora, además, no procede disculpa alguna,
14 ya que el Sr. Presidente no cometió ofensa alguna contra ningún miembro del honorable
15 Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara.

16 POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO

17 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 33, 169 y
18 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4,
19 13, 33,34 y 49 del Código Municipal y la normativa concordante Electoral, se resuelve:

20 1. Que la elección de los cargos municipales (alcaldías y vice alcaldías, regidurías,
21 sindicalías, concejalías e intendencias), de acuerdo con el régimen electoral
22 costarricense, el método utilizado para la adjudicación de los puestos, se lleva a cabo
23 por medio del sistema de cociente y cifra residual con barrera del subcociente. Ahora
24 bien, en el régimen electoral para regidurías propiamente, NO existe el voto preferente,
25 si no que el elector debe escoger de entre listas bloqueadas y cerradas sin posibilidad
26 alguna de manifestar su apoyo a un determinado candidato, lo que significa que vota
27 por el partido, sin posibilidad de escoger entre los candidatos ni respecto del orden en
28 que desearía que éstos fueran electos. 2. Que mediante Resolución N° 1498-E11-2020
29 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cincuenta
30 minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte. Se hace la Declaratoria de elección



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1714

1 de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para
2 el período comprendido entre mayo del dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil
3 veinticuatro, declarando electas las siguientes regidurías: Álvaro Morales González y
4 Marlen Alfaro Jiménez Del Partido Liberación Nacional, Hamlet Alberto Méndez
5 Matarrita del Partido Unidad Social Cristiana, Francisco Gerardo Arias Sandoval del
6 Partido Republicano Social Cristiano, Y Mario Luis Camacho Muñoz del Partido Alianza
7 Demócrata Cristiana. 3. Que en las sesiones ordinarias Nos. 003-2020, celebrada el
8 lunes 18 de mayo del año dos mil veinte, 04-2020 celebrada el lunes 25 de mayo del
9 año dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta y 05-2020, celebrada el lunes 01 de
10 junio del año dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta y dos minutos celebrada por
11 el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, se conformaron
12 las comisiones permanentes del Concejo. 4. Que el Presidente del Concejo Municipal,
13 el Sr. Mario Camacho en estricto apego del cuerpo normativo vinculante nombró los
14 integrantes de las Comisiones Permanentes de: Hacienda y Presupuesto, Asuntos
15 Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Ambiental, Asuntos Culturales,
16 Condición de la Mujer y Accesibilidad, Accesibilidad y Seguridad, respetando la
17 representación partidaria existente en el cuerpo de ediles . 5. Que la representación
18 porcentual se muestra para equiparar la participación por representación política,
19 quedando un resultado de un 25% por cada partido, así que para una decisión deberá
20 existir una mayoría simple, teniendo que estar de acuerdo al menos tres de los cuatro
21 partidos presentes. Sin embargo, ante el escenario contrario, si se conforman las
22 comisiones con todas las personas (todos los regidores propietarios), cada uno tendría
23 una representación del 20%, pero, en este caso el Partido de Liberación Nacional
24 contaría con una representación de un 40%, lo cual sumado a una persona de cualquier
25 otro partido, los anteriores tendrían asegurado la toma de todas de los asuntos que se
26 conozcan, teniendo como resultado que, se ocuparían únicamente 2 partidos para la
27 toma de decisiones, ya que porcentualmente estos dos partidos representaría el 60%.
28 Lo que conlleva, a que Liberación Nacional tenga una representación mayor en el
29 debate y toma de los acuerdos dentro de las comisiones, contrario a todas luces por lo
30 regulado en el Código Municipal. Por lo que se reitera, la conformación realizada en



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1715

1 mayo por el Presidente Municipal, garantiza la representación partidaria equitativa en
2 las comisiones. En resumen: No es un tema de discriminación como erróneamente
3 indica la Regidora, si no de paridad partidaria, debido a que la conformación del presente
4 Concejo tiene a dos representantes de un mismo partido, -Liberación Nacional-
5 respetando la condición taxativa del ordinal 49 municipal, se procuró la participación
6 de todos los partidos políticos presente en el Concejo, con la particularidad de que los
7 representantes del PLN se alternaron en las comisiones, con el único y claro objeto de
8 mantener y asegurar el equilibrio partidario. 6.No resulta vinculante para esta comisión
9 la solicitud realizada por la Sra. Regidora de su "reincorporación a las Comisiones de
10 Asuntos Jurídicos, Hacienda y Presupuesto", ya que se le saco, -según argumenta en
11 la presente nota- de manera "arbitraria", sin embargo, como consta en las sesiones
12 ordinarias 03-2020, 04-2020 y 05-2020, celebradas en los meses de mayo y junio, la
13 Sra. Regidora nunca fue instalada ni miembro de esas comisiones, ni de las comisiones
14 permanentes de Accesibilidad y Ambiente, ya que el PLN, al tener dos representantes,
15 con el fin de mantener la equidad partidaria en la toma de las decisiones y, en apego al
16 régimen municipal, el Presidente Municipal procedió a derecho a conformar cada
17 comisión permanente con la representación del partido Liberación Nacional, pero,
18 alternando el representante de ese partido en las distintas comisiones del Concejo, bajo
19 esta inteligencia, la Sra. Regidora es miembro de 4 comisiones y el Sr. Regidor Morales
20 miembro de las otras 4. Se reitera además, que la Sra. Regidora estuvo presente en
21 cada sesión donde se conformaron las comisiones permanentes y especiales, y, voto
22 sin observación alguna la firmeza de las actas con los nombramientos antes señalados,
23 por lo que NO resulta vinculante reinstalar a la Regidora a una comisión donde no fue
24 instalada, información que es de total conocimiento por la Regidora, 7. Esta comisión
25 aclara que apoya la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades de las mujeres
26 en cargos de representación popular y en el ejercicio de los cargos públicos, a fin de
27 eliminar la discriminación hacia las mujeres. No obstante, lo anterior, la forma misma en
28 el mecanismo de escogencia para las regidurías municipales dentro de nuestro sistema
29 actual, NO garantiza un órgano integrado por un 50% de mujeres y un 50% de hombres,
30 ya que el alcance de la paridad no llega al órgano constituido (Concejo Municipal). En



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1716

1 otras palabras, las reglas de paridad, alternancia y representación política de la mujer
2 están diseñadas para el momento en que son electas, NO para el manejo de como tienen
3 que formarse a lo interno esos órganos. Que esta situación podría eventualmente
4 reformarse sí, sin embargo, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, constituido por 5
5 Regidores Propietarios, tiene la siguiente representación partidaria: Álvaro Morales
6 González y Marlen Alfaro Jiménez Del Partido Liberación Nacional, Hamlet Alberto
7 Méndez Matarrita del Partido Unidad Social Cristiana, Francisco Gerardo Arias
8 Sandoval del Partido Republicano Social Cristiano, Y Mario Luis Camacho Muñoz del
9 Partido Alianza Demócrata Cristiana. Nótese que a pesar de que el régimen electoral es
10 claro en las reglas a seguir en cargos de representación popular y en el ejercicio de los
11 cargos públicos, son temas diferentes la escogencia para llegar al cargo y otra
12 propiamente, el ejercicio interno establecido por ley con la aplicación de lo que dispone
13 el Código Municipal, por ende, esta comisión aclara que el presente asunto no es un
14 tema de discriminación como equivocadamente e infundadamente quiso señalar la Sr.
15 Regidora Alfaro, sino, más bien de interna corpus juris propio del manejo de la
16 organización municipal. 8. En relación con lo dicho por la Sra. Regidora "(...) Le recuerdo
17 o lo instruyo en el sentido de que nosotros como regidores en un afán de respeto y
18 transparencia a la legalidad, debemos conformar las comisiones que correspondan, ya
19 que en el seno de éstas se originan acuerdos que por su importancia para el cantón,
20 posteriormente deberán ser votados por los integrantes del Concejo Municipal, y al ser
21 excluida de las mismas, trae como consecuencia que no pueda votar los acuerdos con
22 la responsabilidad debida, ya que voy a desconocer obviamente las razones legales que
23 mediaron para la toma de tan importantes decisiones, produciéndome con ello, que mi
24 participación en la votación sea vea menoscabada ante la falta del conocimiento
25 adecuado, responsable y necesario (...)", esta comisión debe aclarar varias cosas: a)
26 que las comisiones fueron conformadas en estricto apego del régimen municipal vigente,
27 b) que toda documentación presentada ante este Concejo, es enviada de previo por la
28 secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico todos los viernes de cada
29 semana para que cada miembro de ese órgano colegiado, pueda leerla y analizarla con
30 tiempo suficiente, c) que los dictámenes de comisión son considerados actos internos,



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1717

1 preparatorios y sin efectos propios, y corresponden a un trámite substancial para que el
2 Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior municipal en la
3 toma de los acuerdos válidamente, sin embargo, el dictamen de comisión es una
4 recomendación no vinculante para el Concejo, d) Que los dictámenes son enviados a
5 todos los regidores propietarios vía correo electrónico, con la clara indicación “para su
6 análisis y observaciones”, siendo el momento oportuno -de previo a la sesión- ahondar
7 sobre los temas expuestos en cada dictamen. Una vez señalado lo anterior, difiere esta
8 comisión entonces, con la aseveración alegada de “falta conocimiento adecuado,
9 responsable y necesario”, ya que como se menciona, la documentación que se envía a
10 las comisiones y la recomendación de las comisiones a través de los dictámenes, son
11 de conocimiento y están al alcance de todos los regidores propietarios; por tal
12 circunstancia, no es razonable ni creíble que el motivo de no poseer el conocimiento ni
13 la información, provenga de la no presencia en las comisiones, y como ya se ha dicho,
14 existe una obligación de los Regidores Propietarios de votar positivo o negativamente
15 lo asuntos que se llevan al Concejo Municipal. 9. Que las comisiones permanentes están
16 celebrándose de manera presencial en la Sala de sesiones, NO de forma virtual como
17 lo indica la Sra. Regidora, por lo que ello prueba que, con todo respeto, la señora
18 Regidora no ha seguido las sesiones de comisión. En relación con las ausencias
19 mencionadas, esta comisión constata al análisis de las sesiones del Concejo y las actas
20 que, la Regidora Propietaria Marlen Alfaro en las sesiones ordinarias: N°22-2020
21 celebrada el 28 de setiembre de 2020, N°23-2020 celebrada el lunes 05 de octubre del
22 2020, N°24-2020 celebrada el 12 de octubre del 2020 y N°25-2020 celebrada el 19 de
23 octubre de 2020, se abstuvo de votar todos los dictámenes de comisión, argumentando
24 que “no podrá votar ningún dictamen de comisión debido a que no estuvo presente en
25 las comisiones porque se encuentra haciendo un trabajo especial para la UNGL”, sin
26 embargo, la comisión NO encontró prueba idónea ante el Concejo Municipal que
27 respalde lo argüido por la Sra. Alfaro, o justifique válidamente su omisión al deber como
28 Regidora Propietaria en votar los asuntos sometidos a decisión de forma afirmativo o
29 negativo . Puede concluirse entonces, cómo la misma señora regidora manifestó, se
30 encontraba haciendo gestiones que no le corresponden por obligación, en una



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 1718**

1 Institución ajena al Municipio, como sí lo sería, la votación en Concejo Municipal; es
2 decir, hubiere sido inapropiado convocarle a una comisión, porque ella, al decir de ella
3 misma, se encontraba ocupada haciendo trabajo en otra institución, lo cual podría
4 devenir en una falta grave. 10. Que de acuerdo con lo supra indicado, queda
5 ampliamente aclaradas y justificadas las actuaciones realizadas por el Sr. Mario
6 Camacho Presidente del Concejo Municipal, en los nombramientos de las distintas
7 comisiones del presente Concejo, los cuales se hicieron en estricto apego de sus
8 competencias y responsabilidades establecidas por ley en el Código Municipal, y nunca
9 bajo criterios ilegales, antojadizos o decisiones subjetivas y machistas, como
10 equivocadamente señaló la estimada Regidora, además, no procede disculpa alguna,
11 ya que el Sr. Presidente no cometió ofensa alguna contra ningún miembro del honorable
12 Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara.

13 **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
14 acuerdo.

15 **ACUERDO No. 779-2020**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González;**
17 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría simple: Aprobar el Dictamen**
18 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-036-2020, a saber:**

19 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 33,
20 **169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
21 **Pública; 2, 4, 13, 33,34 y 49 del Código Municipal y la normativa concordante**
22 **Electoral, se resuelve:**

23 **1. Que la elección de los cargos municipales (alcaldías y vice alcaldías, regidurías,**
24 **sindicalías, concejalías e intendencias), de acuerdo con el régimen electoral**
25 **costarricense, el método utilizado para la adjudicación de los puestos, se lleva a**
26 **cabo por medio del sistema de cociente y cifra residual con barrera del**
27 **subcociente. Ahora bien, en el régimen electoral para regidurías propiamente, NO**
28 **existe el voto preferente, si no que el elector debe escoger de entre listas**
29 **bloqueadas y cerradas sin posibilidad alguna de manifestar su apoyo a un**
30 **determinado candidato, lo que significa que vota por el partido, sin posibilidad de**



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1719

1 escoger entre los candidatos ni respecto del orden en que desearía que éstos
2 fueran electos. 2. Que mediante Resolución N° 1498-E11-2020 del TRIBUNAL
3 SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cincuenta minutos
4 del veintisiete de febrero de dos mil veinte. Se hace la Declaratoria de elección de
5 regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para
6 el período comprendido entre mayo del dos mil veinte y el treinta de abril de dos
7 mil veinticuatro, declarando electas las siguientes regidurías: Álvaro Morales
8 González y Marlen Alfaro Jiménez Del Partido Liberación Nacional, Hamlet Alberto
9 Méndez Matarrita del Partido Unidad Social Cristiana, Francisco Gerardo Arias
10 Sandoval del Partido Republicano Social Cristiano, Y Mario Luis Camacho Muñoz
11 del Partido Alianza Demócrata Cristiana. 3. Que en las sesiones ordinarias Nos.
12 003-2020, celebrada el lunes 18 de mayo del año dos mil veinte, 04-2020 celebrada
13 el lunes 25 de mayo del año dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta y 05-
14 2020, celebrada el lunes 01 de junio del año dos mil veinte, a las dieciocho horas
15 y treinta y dos minutos celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
16 Santa Bárbara de Heredia, se conformaron las comisiones permanentes del
17 Concejo. 4. Que el Presidente del Concejo Municipal, el Sr. Mario Camacho en
18 estricto apego del cuerpo normativo vinculante nombró los integrantes de las
19 Comisiones Permanentes de: Hacienda y Presupuesto, Asuntos Sociales,
20 Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Ambiental, Asuntos Culturales,
21 Condición de la Mujer y Accesibilidad, Accesibilidad y Seguridad, respetando la
22 representación partidaria existente en el cuerpo de ediles . 5. Que la
23 representación porcentual se muestra para equiparar la participación por
24 representación política, quedando un resultado de un 25% por cada partido, así
25 que para una decisión deberá existir una mayoría simple, teniendo que estar de
26 acuerdo al menos tres de los cuatro partidos presentes. Sin embargo, ante el
27 escenario contrario, si se conforman las comisiones con todas las personas
28 (todos los regidores propietarios), cada uno tendría una representación del 20%,
29 pero, en este caso el Partido de Liberación Nacional contaría con una
30 representación de un 40%, lo cual sumado a una persona de cualquier otro



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1720

1 partido, los anteriores tendrían asegurado la toma de todas de los asuntos que
2 se conozcan, teniendo como resultado que, se ocuparían únicamente 2 partidos
3 para la toma de decisiones, ya que porcentualmente estos dos partidos
4 representaría el 60%. Lo que conlleva, a que Liberación Nacional tenga una
5 representación mayor en el debate y toma de los acuerdos dentro de las
6 comisiones, contrario a todas luces por lo regulado en el Código Municipal. Por
7 lo que se reitera, la conformación realizada en mayo por el Presidente Municipal,
8 garantiza la representación partidaria equitativa en las comisiones. En resumen:
9 No es un tema de discriminación como erróneamente indica la Regidora, si no de
10 paridad partidaria, debido a que la conformación del presente Concejo tiene a dos
11 representantes de un mismo partido, -Liberación Nacional- respetando la
12 condición taxativa del ordinal 49 municipal, se procuró la participación de todos
13 los partidos políticos presente en el Concejo, con la particularidad de que los
14 representantes del PLN se alternaron en las comisiones, con el único y claro
15 objeto de mantener y asegurar el equilibrio partidario. 6.No resulta vinculante
16 para esta comisión la solicitud realizada por la Sra. Regidora de su
17 “reincorporación a las Comisiones de Asuntos Jurídicos, Hacienda y
18 Presupuesto”, ya que se le saco, -según argumenta en la presente nota- de
19 manera “arbitraria”, sin embargo, como consta en las sesiones ordinarias 03-
20 2020, 04-2020 y 05-2020, celebradas en los meses de mayo y junio, la Sra. Regidora
21 nunca fue instalada ni miembro de esas comisiones, ni de las comisiones
22 permanentes de Accesibilidad y Ambiente, ya que el PLN, al tener dos
23 representantes, con el fin de mantener la equidad partidaria en la toma de las
24 decisiones y, en apego al régimen municipal, el Presidente Municipal procedió a
25 derecho a conformar cada comisión permanente con la representación del partido
26 Liberación Nacional, pero, alternando el representante de ese partido en las
27 distintas comisiones del Concejo, bajo esta inteligencia, la Sra. Regidora es
28 miembro de 4 comisiones y el Sr. Regidor Morales miembro de las otras 4. Se
29 reitera además, que la Sra. Regidora estuvo presente en cada sesión donde se
30 conformaron las comisiones permanentes y especiales, y, voto sin observación



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1721

1 alguna la firmeza de las actas con los nombramientos antes señalados, por lo que
2 **NO** resulta vinculante reinstalar a la Regidora a una comisión donde no fue
3 instalada, información que es de total conocimiento por la Regidora, 7. Esta
4 comisión aclara que apoya la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades
5 de las mujeres en cargos de representación popular y en el ejercicio de los cargos
6 públicos, a fin de eliminar la discriminación hacia las mujeres. No obstante, lo
7 anterior, la forma misma en el mecanismo de escogencia para las regidurías
8 municipales dentro de nuestro sistema actual, **NO** garantiza un órgano integrado
9 por un 50% de mujeres y un 50% de hombres, ya que el alcance de la paridad no
10 llega al órgano constituido (Concejo Municipal). En otras palabras, las reglas de
11 paridad, alternancia y representación política de la mujer están diseñadas para el
12 momento en que son electas, **NO** para el manejo de como tienen que formarse a
13 lo interno esos órganos. Que esta situación podría eventualmente reformarse sí,
14 sin embargo, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, constituido por 5 Regidores
15 Propietarios, tiene la siguiente representación partidaria: Álvaro Morales
16 González y Marlen Alfaro Jiménez Del Partido Liberación Nacional, Hamlet Alberto
17 Méndez Matarrita del Partido Unidad Social Cristiana, Francisco Gerardo Arias
18 Sandoval del Partido Republicano Social Cristiano, Y Mario Luis Camacho Muñoz
19 del Partido Alianza Demócrata Cristiana. Nótese que a pesar de que el régimen
20 electoral es claro en las reglas a seguir en cargos de representación popular y en
21 el ejercicio de los cargos públicos, son temas diferentes la escogencia para llegar
22 al cargo y otra propiamente, el ejercicio interno establecido por ley con la
23 aplicación de lo que dispone el Código Municipal, por ende, esta comisión aclara
24 que el presente asunto no es un tema de discriminación como equivocadamente
25 e infundadamente quiso señalar la Sr. Regidora Alfaro, sino, más bien de interna
26 corpus juris propio del manejo de la organización municipal. 8. En relación con lo
27 dicho por la Sra. Regidora "(...) Le recuerdo o lo instruyo en el sentido de que
28 nosotros como regidores en un afán de respeto y transparencia a la legalidad,
29 debemos conformar las comisiones que correspondan, ya que en el seno de éstas
30 se originan acuerdos que por su importancia para el cantón, posteriormente



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1722

1 **deberán ser votados por los integrantes del Concejo Municipal, y al ser excluida**
2 **de las mismas, trae como consecuencia que no pueda votar los acuerdos con la**
3 **responsabilidad debida, ya que voy a desconocer obviamente las razones legales**
4 **que mediaron para la toma de tan importantes decisiones, produciéndome con**
5 **ello, que mi participación en la votación sea vea menoscabada ante la falta del**
6 **conocimiento adecuado, responsable y necesario (...)", esta comisión debe**
7 **aclarar varias cosas: a) que las comisiones fueron conformadas en estricto apego**
8 **del régimen municipal vigente, b) que toda documentación presentada ante este**
9 **Concejo, es enviada de previo por la secretaria del Concejo Municipal vía correo**
10 **electrónico todos los viernes de cada semana para que cada miembro de ese**
11 **órgano colegiado, pueda leerla y analizarla con tiempo suficiente, c) que los**
12 **dictámenes de comisión son considerados actos internos, preparatorios y sin**
13 **efectos propios, y corresponden a un trámite substancial para que el Concejo**
14 **Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior municipal en la**
15 **toma de los acuerdos válidamente, sin embargo, el dictamen de comisión es una**
16 **recomendación no vinculante para el Concejo, d) Que los dictámenes son**
17 **enviados a todos los regidores propietarios vía correo electrónico, con la clara**
18 **indicación "para su análisis y observaciones", siendo el momento oportuno -de**
19 **previo a la sesión- ahondar sobre los temas expuestos en cada dictamen. Una vez**
20 **señalado lo anterior, difiere esta comisión entonces, con la aseveración alegada**
21 **de "falta conocimiento adecuado, responsable y necesario", ya que como se**
22 **menciona, la documentación que se envía a las comisiones y la recomendación**
23 **de las comisiones a través de los dictámenes, son de conocimiento y están al**
24 **alcance de todos los regidores propietarios; por tal circunstancia, no es razonable**
25 **ni creíble que el motivo de no poseer el conocimiento ni la información, provenga**
26 **de la no presencia en las comisiones, y como ya se ha dicho, existe una obligación**
27 **de los Regidores Propietarios de votar positivo o negativamente lo asuntos que**
28 **se llevan al Concejo Municipal. 9. Que las comisiones permanentes están**
29 **celebrándose de manera presencial en la Sala de sesiones, NO de forma virtual**
30 **como lo indica la Sra. Regidora, por lo que ello prueba que, con todo respeto, la**



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1723

1 señora Regidora no ha seguido las sesiones de comisión. En relación con las
2 ausencias mencionadas, esta comisión constata al análisis de las sesiones del
3 Concejo y las actas que, la Regidora Propietaria Marlen Alfaro en las sesiones
4 ordinarias: N°22-2020 celebrada el 28 de setiembre de 2020, N°23-2020 celebrada
5 el lunes 05 de octubre del 2020, N°24-2020 celebrada el 12 de octubre del 2020 y
6 N°25-2020 celebrada el 19 de octubre de 2020, se abstuvo de votar todos los
7 dictámenes de comisión, argumentando que “no podrá votar ningún dictamen de
8 comisión debido a que no estuvo presente en las comisiones porque se encuentra
9 haciendo un trabajo especial para la UNGL”, sin embargo, la comisión NO
10 encontró prueba idónea ante el Concejo Municipal que respalde lo argüido por la
11 Sra. Alfaro, o justifique válidamente su omisión al deber como Regidora
12 Propietaria en votar los asuntos sometidos a decisión de forma afirmativo o
13 negativo . Puede concluirse entonces, cómo la misma señora regidora manifestó,
14 se encontraba haciendo gestiones que no le corresponden por obligación, en una
15 Institución ajena al Municipio, como sí lo sería, la votación en Concejo Municipal;
16 es decir, hubiere sido inapropiado convocarle a una comisión, porque ella, al decir
17 de ella misma, se encontraba ocupada haciendo trabajo en otra institución, lo cual
18 podría devenir en una falta grave. 10. Que de acuerdo con lo supra indicado, queda
19 ampliamente aclaradas y justificadas las actuaciones realizadas por el Sr. Mario
20 Camacho Presidente del Concejo Municipal, en los nombramientos de las
21 distintas comisiones del presente Concejo, los cuales se hicieron en estricto
22 apego de sus competencias y responsabilidades establecidas por ley en el Código
23 Municipal, y nunca bajo criterios ilegales, antojadizos o decisiones subjetivas y
24 machistas, como equivocadamente señaló la estimada Regidora, además, no
25 procede disculpa alguna, ya que el Sr. Presidente no cometió ofensa alguna
26 contra ningún miembro del honorable Concejo de la Municipalidad de Santa
27 Bárbara.
28 **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el
29 presente acuerdo.”



Acta N°37-2021

Fecha: 11/01/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1724

1 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, manifiesta que en relación con la conformación
2 de la Comisión Especial de la UNGL, la misma quedaría de la siguiente manera.

3 Antes de conformar la comisión, escucha sugerencias para integrarla:

4 **El Regidor, Alvaro Morales González**, propone que sea la Regidora, Marlen Alfaro,
5 para que pueda integrarla.

6 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que no es necesario que la sugieran,
7 ya que ella misma puede postularse, y que en este caso se postule él mismo entonces.

8 **El Presidente, Mario Camacho**, le consulta a la Regidora, Marlen Alfaro si está de
9 acuerdo a integrarla.

10 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, responde que no quiere ser parte de la comisión.

11 Por lo tanto, la comisión será integrada por los siguientes miembros:

12 **COMISION ESPECIAL UNGL**

- 13 ✓ Hamlet Alb. Méndez Matarrita
- 14 ✓ Mario Camacho Muñoz
- 15 ✓ Francisco Arias Sandoval
- 16 ✓ Victor Hidalgo Solis, Alcalde Municipal
- 17 ✓ Eleana Paola Sáenz Salazar
- 18 ✓ Ana Cristina Suarez Benavidez
- 19 ✓ Jessenia Zarate Hernandez

20 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

21 **No hay**

22 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

23 **No hay**

24 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos,
25 el señor Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente